

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

1 Resolución S/n

Suspéndase la vacunación contra la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo en todo el territorio nacional.
(1.924*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 de Setiembre de 2007

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Servicios Ganaderos en relación a la campaña sanitaria contra la enfermedad hemorrágica viral del conejo (EHVC);

RESULTANDO: I) por decreto N° 440/004, de 16 de diciembre de 2004, a raíz de un brote de la enfermedad hemorrágica viral del conejo, se dispuso la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad entre otras medidas de control sanitario;

II) la mencionada norma faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de Servicios Ganaderos, a disponer la suspensión de la vacunación, cuando la evolución de las condiciones sanitarias lo permitan;

III) la División Sanidad Animal, confirma que no se han constatado nuevos focos de la enfermedad en los últimos dos años;

IV) de acuerdo a las normas del Código Sanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), se considera país libre de la EHVC, cuando no se ha presentado la enfermedad desde hace por lo menos un año, no se ha vacunado ningún conejo contra dicha enfermedad durante los últimos doce meses, y los exámenes virológicos o serológicos de conejos han confirmado la ausencia de la misma;

CONSIDERANDO: I) conveniente, instrumentar las medidas tendientes a la obtención del status de "país libre de la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo";

II) necesario por tanto, disponer la suspensión de la vacunación contra la mencionada enfermedad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910, decreto N° 24/998, de 29 de enero de 1998 y decreto N° 440/004, de 16 de diciembre de 2004,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°.- Suspéndase la vacunación contra la Enfermedad Hemorrágica Viral del Conejo en todo el territorio nacional.

2°.- Dése cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos.

3°.- Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web de este Ministerio.

4°.- Cumplido, archívese.
JOSE MUJICA.

---O---

2 Resolución S/n

Establécese que la descripción de la función de Alta Especialización de Director del Departamento Control Sanitario de Lácteos en la Unidad Ejecutora 005, Dirección General de Servicios Ganaderos, del Inciso 7, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, es la que se determina.
(1.927*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 2 de Octubre de 2007

VISTO: el decreto del Poder Ejecutivo N° 24/998, de 28 de enero de 1998, dictado al amparo de lo establecido en los artículos 707 y siguientes de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario N° 186/996, de 16 de mayo de 1996;

RESULTANDO: I) el citado decreto aprueba la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" de este Ministerio;

II) dentro de la estructura de puestos de trabajo se crean hasta 2 funciones de Alta Especialización en la Dirección General, con un perfil de nivel terciario;

III) la Dirección General de Servicios Ganaderos pretende proveer un puesto de trabajo por lo que corresponde realizar y publicar la descripción de las funciones según lo establecido en el artículo 718 de la ley N° 17.736, de 5 de enero de 1996;

IV) la Dirección General de Servicios Ganaderos requiere para el cumplimiento de sus cometidos de un Director del Departamento de Control Sanitario de Lácteos;

CONSIDERANDO: pertinente efectuar la publicación según lo establecido en el artículo 718 de la ley N° 17.736, de 5 de enero de 1996;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 707 y siguientes de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, decreto reglamentario N° 186/996, de 16 de mayo de 1996, decreto reglamentario N° 303/996, de 31 de julio de 1996 y decreto N° 24/998, de 28 de enero de 1998;

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1°.- Establécese que la descripción de la función de alta Especialización de Director del Departamento Control Sanitario de Lácteos en la Unidad Ejecutora 005, Dirección General de Servicios Ganaderos, del Inciso 7 Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, es la siguiente:

A) Descripción de la función de alta Especialización: Director del Departamento Control Sanitario de Lácteos.

A.1) Ubicación de la función
Dependerá jerárquica y funcionalmente de la Dirección General de Servicios Ganaderos.

A.2) Cometidos de la Función
Asesorar y coordinar actividades en la Unidad Ejecutora 005, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, principalmente el relacionamiento interinstitucional e intrainstitucional vinculadas a fortalecer la cadena láctea en lo referente a sus cometidos específicos.

A.3) Principales actividades en el cumplimiento de la función